



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **- 0108** DE 2022

“Por la cual se expide registro No. 189 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1, mediante radicados números 20166240359722 del 20 de septiembre de 2016 y 20166240368452 del 26 de septiembre de 2016, solicitó el registro previo, para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”, ubicado en la Carrera 11 No. 82 – 71 local 344 del Centro Comercial Andino de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que mediante la Resolución No. 0998 de fecha 29 de septiembre de 2016, la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 013 de 2016 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”.

Que mediante la Resolución No. 104 de fecha 28 de septiembre de 2017, la Dirección Para la Gestión Policiva renovó el registro con el número de identificación 013 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se expide registro No. 189 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

Que mediante la Resolución No. 159 de fecha 27 de septiembre de 2018, la Dirección Para la Gestión Policiva renovó el registro con el número de identificación 013 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”.

Que mediante la Resolución No. 171 de fecha 26 de septiembre de 2019, la Dirección Para la Gestión Policiva renovó el registro con el número de identificación 013 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”.

Que el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”, se encontraba amparado con lo previsto en la Resolución 0020 del 11 de febrero de 2022 emitida por esta Dirección para la Gestión Policiva, con la cual se amplió el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, que fue concedido en la Resolución No. 127 del 31 de diciembre de 2021, razón por la cual estuvo vigente hasta el 28 de marzo de 2022.

Que a pesar que la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1 previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución 0020 del 11 de febrero de 2022, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro, por medio de los radicados Orfeo No. 20224210307682 del 28 de enero de 2022, 20224210646192 del 23 de febrero de 2022 y 20224210936322 del 17 de marzo de 2022, no acreditó antes del 28 de marzo de 2022 la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del registro No. 013 de 2016, tal como lo documenta las observaciones que expuso esta Dirección para la Gestión Policiva con los radicados No. 20222212185861 del 8 de febrero de 2022, 20222212185861 del 8 de marzo de 2022 y 20222212866221 del 25 de marzo de 2022.

Que por lo tanto, el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022 expedida por esta Dirección para la Gestión Policiva, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó al efecto automático de la pérdida de su vigencia y por lo tanto a la fecha de expedición de la presente resolución, no se puede mantener vigente el registro No. 013 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX.”

Que en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados números 20224211278332 del 18 de abril de 2022, 20224211723482 del 20 de mayo de 2022, 20224211850902 del 31 de mayo de 2022, 20224212213702 del 30 de junio de 2022, 20224212763522 del 18 de agosto de 2022 y 20224212941282 del 2 de septiembre de 2022, la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1, anexó a esta Dirección junto con lo que había allegado los siguientes documentos:

“Por la cual se expide registro No. 189 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad por acciones RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1, emitido en sede virtual por la cámara de comercio de Bogotá el 28 de enero de 2022, dentro del cual se identifica que la sociedad tiene matrícula desde el 11 de abril de 1994 el establecimiento GAME BOX en la carrera 12 No. 82-02/80 Local 344. Aportado en el radicado Orfeo No. 20224210307682 del 28 de enero de 2022.
2. Copia del Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria 50C-1322039 impreso el 13 de enero de 2022 con el que se acredita que, la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1, es la propietaria del Local No 344, ubicado en la Carrera 12 82 - 02 del Centro Comercial y de negocios Andino lugar donde operará el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX.”, conforme a lo registrado en la Anotación No. 005 del 7 de diciembre de 1995. Aportado en el radicado Orfeo No. 20224210307682 del 28 de enero de 2022.
3. Copia de la póliza de “Negocio Empresarial No. 022984213, de la aseguradora Allianz Seguros S.A con N.I.T. 860.026.182-5, con vigencia del 01 de octubre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2022, certificación del 11 de agosto de 2022 expedida por la mencionada aseguradora, en la que se describe que *“DAMOS CONSTANCLIA QUE ESTA POLIZA EN LO CONCERNIENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CUBRE LOS AMPAROS MINIMOS CON BASE EN LO DEFINIDO EN LA LEY 1225 DE 2008, ARTICULO 3 NUMERAL 3”*, e informe de análisis o inspección de riesgos expedido por la aseguradora Allianz Seguros de RECREATEC- CENTRO COMERCIAL ANDINO carrera 11 Bogotá. Aportados con lo radicados Orfeo No. 20224210307682 del 28 de enero de 2022 y 20224212763522 del 18 de agosto de 2022.
4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en los radicados Orfeo No. 20224210936322 del 17 de marzo de 2022 y 20224211278332 del 18 de abril de 2022.
5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportados en radicado Orfeo No. 20224210936322 del 17 de marzo de 2022 y 20224211723482 del 18 de abril de 2022.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-0012-22 del 5 de enero de 2022 y su alcance SE-1-001841-22 de radicado No 2022EE5191 y vigencia de un (1) año a partir del 5 de enero de 2022. Aportados con los radicados Orfeo No. 20224210307682 del 28 de enero de 2022 y 20224211278332 del 18 de abril de 2022.
7. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado GAME BOX, sitio donde operarán los dispositivos de entretenimiento. Aportado en el radicado Orfeo No. 20224210307682 del 28 de enero de 2022.
8. Certificación de existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita por la EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S con el Nit 811.007.601-0 que TECNOLOGIA EN RECREACION RECREATEC S.A.S., identificado con Nit 800.195.487-1, se encuentra afiliado a sus servicios médicos de AREA

Continuación Resolución Número 0108 de 2022 Página 4 de 9

“Por la cual se expide registro No. 189 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

PROTEGIDA desde el 24 de junio de 2022 con vigencia activa hasta el 23 de junio de 2023. Aportada en radicado Orfeo No. 20224212941282 del 2 de septiembre de 2022.

9. Certificaciones de instalación y pruebas previas de los dispositivos de entretenimiento del 12 de abril de 2022. Aportadas en radicado Orfeo No. 20224211278332 del 18 de abril de 2022.

10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-0061782FRLLI80ET5464 con una vigencia del 25 de agosto de 2022 hasta el 24 de agosto de 2023. Incluido en radicado Orfeo No. 20224212941282 del 2 de septiembre de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 189 de 2022 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”, ubicado en el Local 344 de la Carrera 12 No. 82 - 02 del Centro Comercial y de negocios Andino, de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

	ATRACCIONES /DISPOSITIVOS	CANTIDAD
--	---------------------------	----------

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se expide registro No. 189 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

	DE ENTRETENIMIENTO	
1	BOXER	1
2	FAST SOCCER	1
3	FAST SOCCER	1
4	FUN STOP PHOTOS	1
5	MINI SLAP SHOOT	1
6	PAC MAN SMASH	1
7	SILLA MASAJES IZQUIERDA	1
8	SILLA MASAJES DERECHA	1
9	SUPER KIXX PRO	1
10	TREASURE DOME	1
11	WINNER EVERY TIME	1
12	AEREO PHANTOM	1
13	BABY AIR	1
14	CARGO EXPRESS	1
15	CHILDREN ESCAVATOR	1
16	COGAN HORSE	1
17	CRAZY GLIDER	1
18	JUNGLE BOAT	1
19	KIDDIE SUBMARINO	1
20	MIAMI	1
21	MINI HOCKEY	1
22	MINI RACE ADVENTURE	1
23	OCEAN CARRUSEL	1
24	PIRATE KING	1
25	TARGET ZERO	1
26	TOM & JERRY	1
27	HAPPY BUS	1
28	GO HERO ROBOTS	1

“Por la cual se expide registro No. 189 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

29	CHEEKY MONKEY	1
30	TREASURE COVE	1
31	TREASURE DOME	1
32	DEAL OR NO DEAL	1
33	DOG POUNDER	1
34	DOLPIN STARS	1
35	DUCKY SPLASH	1
36	DUO DRIVE	1
37	DUO DRIVE	1
38	FIRE HOUSE ADVENT'URE	1
39	FLYING TICKETS	1
40	FUJI NINJA	1
41	KC COBRA	1
42	LANE MASTER	1
43	MINI DUX	1
44	MONKEY SHAKE DOWN	1
45	MONSTER FOREST	1
46	NBA ANGELES LAKERS	1
47	NBA BOSTON CELTICS	1
48	NBA HOOP INDIANA PACERS	1
49	SPEEDY FEET	1
50	STINKY FEET	1
51	SUPER BIG RIG	1
52	ZOMBIE OUTBREAK WATER	1
53	ALLIENS ARMAGEDON	1
54	DARK SKAPE 4D	1
55	DEADSTORM PIRATES	1
56	GRID 1	1
57	GRID 2	1

“Por la cual se expide registro No. 189 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

58	GRID 3	1
59	GRID 4	1
60	HALO FIRETEAM RAVEN	1
61	IN THE GROOVE 3	1
62	JURASSIC PARK	1
63	MOTO GP	1
64	MOTO GP	1
65	NASCAR RACING	1
66	NASCAR RACING	1
67	PACMAN BATTLE ROYAL	1
68	SNOO CROSS 1	1
69	SNOO CROSS 2	1
70	SUPER BIKES 1	1
71	SUPER BIKES 2	1
72	TERMINATOR SALVATION	1
73	THE WALKING DEAD	1
74	TIME CRISIS 5	1
75	TYPHOON	1
76	BLAZING ANGELS	1
77	BABY HOUSE	1
78	MINI BUNGY	1
79	PLAY GROUND	1
80	TREN DEL OESTE	1
	TOTAL	80

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-001841-22. Aportado en el radicado Orfeo No. 20224211278332 del 18 de abril de 2022.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se expide registro No. 189 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exige el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Chapinero para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1, a través de los correos

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

10/10

10/10

Continuación Resolución Número **0108** de 2022 Página 9 de 9

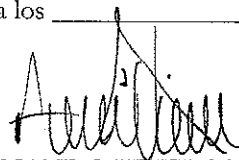
“Por la cual se expide registro No. 189 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

electrónicos nury.vasquez@gamebox.com.co y nancy.molina@gamebox.com.co, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

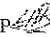
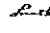
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

06 SEP 2022

Dada en Bogotá, D.C, a los _____



ANDRÉS FERNANDO VIVEROS GUEVARA
Director para la Gestión Políciva (e)

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa - Contratista DGP 
Revisó: Lilibana Mayorga Llanos - PE 222-24 Grupo JACD-DGP 
Revisó: Jorge Valenzuela Torres- Abogado DGP 